

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrután todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Convocatoria

No habiendo concurrido suficiente número de señores Diputados á la sesión extraordinaria que debió celebrarse en el día de ayer, de conformidad con lo ordenado en el art. 62 de la ley Provincial he acordado convocar nuevamente á la excelentísima Diputación provincial para el día 23, ó los sucesivos, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Palacio, con objeto de tratar de los asuntos enumerados en la primera convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 del actual, núm. 127.

Lo hago público para conocimiento de los señores Diputados y en cumplimiento de la ley.

Santander 15 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Circular núm. 95

El día 30 del corriente mes, á las once de su mañana, se verificará en las oficinas de este Gobierno civil la subasta de conducción de la correspondencia entre las oficinas del ramo en Castro Urdiales y la estación del ferrocarril en dicho punto, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales.

La conducción de la correspondencia se hará en carruajes de cuatro ruedas ó automóvil.

Hasta el día 24 del actual podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en este Gobierno y en la Alcaldía de Castro Urdiales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en estas oficinas.

Santander 14 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Circular núm. 96

Según me comunica el Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo, en el pueblo de Bárcena, de dicho término, se halla prendado y puesto en custodia, por haber causado daños en las mieses, un caballo, de dueño desconocido, de las señas siguientes:

De cinco años de edad, capón, color rojo, de seis cuartas y media de alzada, calzado del pie izquierdo, una estrella en la frente y en el cuarto derecho una H hecha á fuego.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la ad-

ministración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquél en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 14 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Carreteras.—Expropiación

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en el término municipal de San Vicente de la Barquera con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Buelles á San Vicente de la Barquera, del cual resulta:

Que rectificada por el Alcalde de dicho San Vicente la relación nominal de los propietarios á quienes se le ha de ocupar el todo ó parte de sus fincas con la construcción de la mencionada carretera, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 de abril último, dando un plazo de veinte días, para que los interesados presentasen sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que á pesar de haberse terminado aquél se haya producido reclamación alguna;

Visto que los informes de la Jefatura de Obras públicas y Comi-

sión provincial son favorables; de acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, para que los interesados nombren perito que los represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo, ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el Ayudante de Obras públicas don Joaquín Mecerilla y Monte.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 25 de mayo 1906.—
El Gobernador: P. O., *Obdulio Ramírez*.

*
**

Don Gerardo Arenas y Guernica,
Secretario del Ayuntamiento
constitucional de San Vicente
de la Barquera.

Certifico: Que expuesto al público el adjunto anuncio á los efectos de las notificaciones que en el mismo se ordenan, y por el tiempo de ocho días que preceptúa la vigente ley del ramo, no se ha presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento reclamación ni petición alguna referente á la designación de perito en relación con los terrenos que han de expropiarse en el 4.º trozo de la carretera de tercer orden de Buelles á San Vicente de la Barquera.

Y para que así conste extiendo la presente, que firmo en San Vicente de la Barquera con el visto bueno del señor Alcalde, á diez de agosto de mil novecientos seis.—
V.º B.º: El Alcalde, *Donato Palacios*.—El Secretario, *Gerardo Arenas y Guernica*.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.152

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Manuel Díaz y Díaz, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 27 del actual una solicitud de concesión de

36 pertenencias con el nombre de «Jesusa», de mineral de hierro, en en el subsuelo del sitio llamado Solviejo, término de Cabanzón, Ayuntamiento de Herrerías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del invernadero llamado Solviejo, y se medirán: al O. 20° N. 400 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 20° E. 300 la 2.ª; de ésta al E. 40° S. 1.200 la 3.ª; de ésta al S. 20° O. 300 la 4.ª, y con 800 metros al O. 20° N. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 31 de julio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 13.153

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Manuel Díaz y Díaz, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 27 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Manola», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte Llaverero, término de Helgueras, Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del invernadero existente en Llaverero, al E. de la concesión «Amelia», núm. 6.387, y se medirán: al E. 20° N. 800 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 20° O. 400 la 2.ª; de ésta al O. 20° S. 1.000 la 3.ª; de ésta al S. 20° E. 400 la 4.ª, y de ésta al E. 20° N. 200 metros al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 31 de julio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamación interpuesta por don León Fernández Miñón pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa, verificada en el pueblo de Sámano (perteneciente al Ayuntamiento de Castro Urdiales) el día 3 de junio último;

La Comisión provincial acuerda declarar válida dicha elección.

El Vocal señor Ordóñez formuló voto particular, de conformidad con el Negociado, el cual está concebido en los siguientes términos:

Voto particular.—Vista la reclamación interpuesta por don León Fernández Miñón pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de Sámano (Castro Urdiales) el día 3 de junio último:

Resultando que la reclamación se funda en que presidió la Mesa un Concejal en lugar del Presidente de la Junta administrativa saliente, y que al hacer el escrutinio salieron de la urna mayor número de papeletas que el de votantes, acompañando para demostrarlo acta notarial, en la que consta que se extrajeron 35 papeletas más que el número de electores que habían votado:

Considerando que aunque el hecho de haber presidido la Mesa un Concejal no es causa de nulidad de la elección, mucho menos cuando fué ordenado por el Alcalde, el aparecer 35 papeletas más que el número de votantes, y las que tenían precisamente los nombres de los candidatos que han obtenido más votos, es causa más que suficiente para anular la elección, pues habiendo alcanzado los presuntos electos 128, 126 y 125 votos, y los que les siguieron en votos 118, 117 y 115, es indudable que las 35 papeletas indebidas han influido decisivamente en el resultado de la elección, tanto más que los votos de las papeletas dobles fueron todos computados á los que aparecen con más votación:

Considerando que este hecho está demostrado plenamente, no sólo con el acta de votación y lista de votantes llevada por los Interventores, sino por la que de presencia extendió el Notario don Calso Romero y en la que se consignau dichos extremos;

La Comisión provincial acuerda

deklarar nula dicha elección y que se verifique nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 8 de agosto 1906.—El Vicepresidente accidental, *Crispulo Ordóñez*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar: una en el primer grupo, con 1.500 pesetas, y otra en el segundo grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1906.

El Subsecretario,
Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1906.

El Subsecretario,

Herrero.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Negociado de pesas y medidas

Hallándose vacantes las plazas de Fiel Contraste de pesas y medidas de las provincias de Avila, Lugo, Soria y Zamora, y que deben ser provistas por traslación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de 5 de septiembre de 1895 para la ejecu-

ción de la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, esta Dirección general, debidamente autorizada, convoca á concurso de traslación entre los Fieles Contrastes que actualmente desempeñan sus cargos en servicio activo y deseen ocupar dichas plazas. Las instancias documentadas deberán ser dirigidas por el conducto reglamentario á esta Dirección general durante el plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del Fiel Contraste de pesas y medidas de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 agosto 1906.—El Director general interino, *Eduardo Mier*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que el señor Gobernador civil ha decretado con fecha 3 del actual, la declaración de terreno franco y registrable para las concesiones mineras que han sufrido tres subastas desiertas, y las cuales se expresan á continuación:

«Luisa», núm. 9.686, de mineral de hierro en término de Cabuérniga; «Ca/men», núm. 9.447, de zinc, en Rasines; «Lola Carmen-chu», de hierro, en Rasines; «Por si pinta», núm. 6.906, en Cartes y Mazcuerras; «Avelina», número 6.940, de plomo, en Cartes y Mazcuerras; «San José», núm. 8.350, de calamina, en Rasines; «Porvenir», núm. 9.942, de hierro, en Bárcena de Cicero; «La Santoñesa», núm. 9.943, de hierro, en Bárcena de Cicero; «Segunda San José», núm. 9.939, de hierro, en Astillero; «María del Socorro», número 5.974, de hierro, en Astillero; «Carmen», núm. 6.026, de hierro, en Astillero; «Martina», número 9.659, de zinc, en Puente Viesgo; «Teodosio», núm. 8.559, de hierro, en Miengo; «Rosario», núm. 5.026, de plomo y zinc, en Ramales; «Paquita», núm. 10.500, de manganeso, en Piélagos; «Clara», núm. 10.811, de hierro, en Anievas; «Araceli», núm. 10.718, de hierro, en Anievas; «Planeta», núm. 9.927, de zinc, en Castro Urdiales; «Cometa», núm. 9.926, de hierro, en Colindres; «Soledad», núm. 6.765, de carbón, en Valderredible; «El Delirio», núm. 9.535, de zinc, en Castro ó Cillorigo; «Gu-

«mersinda», núm. 7.418, de hierro, en Arnüero; «Curiala», núm. 7.281, de hierro, en Rivamontán al Mar; «Salus», núm. 7.132, de hierro, en Rivamontán al Mar; «Cecilia», núm. 7.740, de hierro, en Bareyo; «Aumento á Cecilia», núm. 8.378, de hierro, en Bareyo; «Tercera Cándida», núm. 8.706, de zinc en San Felices; «Segunda Cándida», núm. 8.707, de zinc, en San Felices; «Avisada», núm. 8.848, de zinc, en Campoó de Yuso; «Rosario», número 8.174, de zinc, en Campoó de Yuso.

Lo que se publica en cumplimiento de las instrucciones vigentes.

Santander 6 de agosto de 1906.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se notifica á don Pedro Iturbe, cuyo domicilio se ignora, que en su instancia de 28 de marzo último pidiendo la reposición del expediente «La Tía Minica», número 10.900, ha recaído, con fecha 6 de junio último, la siguiente resolución:

«Informe.—Señor Gobernador civil.—Don Pedro Iturbe, vecino de esta ciudad, se dirige á V. S., en instancia de 28 de marzo último, solicitando que el expediente de registro minero de su propiedad titulado «La Tía Minica», número 10.900, ya cancelado, se retrotraiga al estado anterior á la demarcación, fundando su solicitud en los siguientes extremos:

1.º Por no habersele notificado personalmente, como vecino de esta capital, el plazo en que había de practicarse la demarcación, lo cual impidió su asistencia al acto.

2.º Por haberse cancelado el expediente y no haberle notificado en forma, lo que impidió que se alzara de la cancelación á su debido tiempo.

3.º Por considerarse infundadas las razones que el Ingeniero expone por haber suspendido la demarcación, lo que ocasionó la cancelación del expediente.

Respecto á lo que el registrador don Pedro Iturbe dice de no habersele notificado personalmente el plazo para la demarcación y la cancelación del expediente, en cumplimiento del art. 40 del reglamento de 24 de junio de 1868, debe manifestar esta Jefatura que don Pedro Iturbe, aunque en la presente instancia dice ser vecino de esta ciudad, en la solicitud de registro «La Tía Minica», número 10.900, dice vecino de Peñacastillo, y en ninguna de las dos ins-

tancias expresa el domicilio, y por eso las notificaciones se hicieron por medio de los *Boletines Oficiales*: en el número 101, de 24 de junio de 1904, la de la demarcación, y en el número 140, de 29 de agosto del mismo año, la de cancelación, publicándose la declaración de franco y registrable en el número 200 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 14 de diciembre de 1904, de conformidad con el párrafo último del citado art. 40.

Respecto al tercer extremo de considerar infundadas las razones que el Ingeniero expone para suspender la demarcación, lo que ocasionó la cancelación del expediente, esta Jefatura las considera suficientes, por ser tan defectuosa la designación y tan insubsanables los defectos, que para el caso de la demarcación es lo mismo que si no se hubiera presentado designación, y por consiguiente era materialmente imposible que el Ingeniero demarcase faltando precisión en la fijación del punto de partida é indeterminación en la dirección de las líneas del perímetro; de modo que en rigor no había designación.

Por lo tanto, esta Jefatura propone á V. S. desestimar la instancia de don Pedro Iturbe solicitando la reposición del expediente de registro «La Tía Minica», número 10.900, ya cancelado, y cuyo decreto de cancelación es firme, estando ya publicada la declaración de franco y registrable en el arriba citado BOLETIN OFICIAL.

V. S. resolverá lo que crea más acertado.

Santander 6 de junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Conforme.—El Gobernador civil, *M. Novella*.

Lo que se publica como notificación al interesado.

Santander 9 agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Resultando firmes los decretos del señor Gobernador civil fecha 22 de mayo de 1906, por los que se declaró cancelados los expedientes nombrados «Demasia á Patricia», número 12.956, y «Torrelavega», número 12.956, por no haberse presentado el papel de pagos al Estado correspondiente, se publica la declaración de franco y registrable el terreno de dichos registros.

Santander 11 de agosto 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El Recaudador de la Hacienda en la zona de Santoña, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio recaudatorio de 26 de abril de 1900, ha nombrado Auxiliar de aquella Recaudación para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo á don Serafín Castanedo, y para los de Bareyo y Arnüero á don Alberto Pellón, cesando el que fué nombrado, don José Velasco.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, párrafo 2.º, hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y público en general.

Santander 13 de agosto de 1906.
—El Tesorero de Hacienda, *Nicolás Becerro*.

Administración principal de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías:

Tasación	Pesetas
27 kilogramos cromlitografías anuncios, incluso envase, á 0'10 el kilogramo.....	2 70
152 kilogramos catálogos anuncios, impresos en español, á 0'05 el kilogramo.....	7 60
Total.....	10 30

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de la subasta y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 13 de agosto de 1906.
—El Administrador: P. S., *Ricardo Mestre*.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1906

MES DE AGOSTO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas	Correspon- den á período ordi- nario de 1906 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		de pago inmedia- to é inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas			
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1.000	400	100	1.500	1.500
2.º	Policía de seguridad.	900	100	100	1.100	1.100
3.º	Policía urbana y rural	1.800	2.000	200	4.000	4 000
4.º	Instrucción pública	500	300	100	900	900
5.º	Beneficencia	500	1.000	300	1.800	1.800
6.º	Obras públicas	900	500	200	1.600	1.600
7.º	Corrección pública	400	»	»	400	400
8.º	Montes	100	500	100	700	700
9.º	Cargas.	1.000	10.000	1.500	12.500	12.500
10	Obras de nueva construcción.	»	1.000	»	1.000	1.000
11	Imprevistos	»	»	»	»	»
12	Resultas.	»	»	»	»	»
<i>Totales.</i>		7.100	15.800	2.600	25.500	25.500

En Castro Urdiales á 6 de agosto de 1906.—S. Dúo.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día 8 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 10 de agosto de 1906.

V.º B.º
El Alcalde,
Severino Dúo.

Zacarías Díaz Romeral,
Secretario.

Capital de Santander

AÑO 1906

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5).....	»
5 Sarampión (6).....	6
6 Escarlatina (7)	»
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9)	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13).....	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	23
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	3
16 Sífilis (36).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	4
18 Meningitis simple (61)	12
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	6
21 Bronquitis aguda (90).....	7
22 Bronquitis crónica (91).....	5
23 Pneumonía (93)	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	13
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	2
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	33
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	1
29 Cirrosis del hígado (112).....	»
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).....	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	3
36 Debilidad senil (154).....	5
37 Suicidios (155 á 163).....	»
38 Muertes violentas (164 á 176).....	1
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	28
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	2
Total.....	172

Santander 9 de agosto de 1906.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 18 de julio último, sacar á concurso de méritos dos plazas de bomberos municipales fijos con el haber anual de 999 pesetas, y tres eventuales con el de 193 pesetas 50 céntimos, la Alcaldía, en su ejecución, ha dispuesto se anuncien dichas vacantes por término de diez días en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser vecino de Santander y observar buena conducta.
- 2.^a Ser de compleción sana y robusta.
- 3.^a Saber leer y escribir.
- 4.^a Estar comprendidos entre los 25 y 45 años de edad.
- 5.^a Haber servido en el Ejército ó en el Cuerpo de bomberos voluntarios tres años con buena nota; y
- 6.^a Ejercer cualquiera de los oficios de albañil, carpintero, herrero, latonero, etc., etc.

Las instancias documentadas podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, en el plazo fijado, á contar desde la publicación del anuncio oficial.

Santander 13 de agosto de 1906.
—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.



Ayuntamiento de Corvera

En poder del guarda rural del pueblo de Corvera se encuentra prendada, por estar causando daños, una yegua color castaño oscuro, como de nueve años de edad, con una estrella en la frente y con las cuatro patas calzadas y un marco á fuego en el cuadril derecho A. El que se considere ser su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, pues transcurridos que sean ocho días se procederá á su enajenación por los trámites legales.

Corvera 9 de agosto de 1906.—
El Alcalde, *Cándido García*.



Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Saja se halla prendada y puesta en custodia, por haber sido cogida causando daños en la mies común de dicho pueblo, una castradoría como de tres

sos, color avellana obscura, cor-
ra, con el marco en el cuarto de-
recho COS.

Lo que se hace público á fin de
que llegue á conocimiento del due-
ño, á quien se apercibe de que si
pasados quince días no comparece
á hacerse cargo de dicha res, pre-
sionaciones, será aquélla rematada
en subasta pública.

Los Tojos 9 de agosto de 1906.
El Alcalde, J. Pérez.

Ayuntamiento de Udias

Aprobado por el Ayuntamiento
el proyecto de presupuesto muni-
cipal ordinario para el año de 1907,
está expuesto al público en la Se-
cretaría del mismo por el plazo
de quince días, contados desde la
publicación de este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia,
con el fin de que pueda ser exa-
minado por cuantos en él tengan
interés.

Udias 9 de agosto de 1906.—El
Alcalde, Cecilio Díaz.

Ayuntamiento de Rionansa

Prendada

En cumplimiento de lo dispues-
to por el artículo 58 de las Orde-
nanzas municipales, se notifica al
dueño, hasta ahora desconocido,
de la res caballar que estaba aban-
donada causando daños en la mies
de La Iglesia, del pueblo de Obe-
so, que por providencia de esta
fecha se le ha impuesto la multa
de una peseta y condena de con-
ta legítimos causados por la
prendada; apercibido de que se
continuará el expediente hasta su
subasta si no se presentara á reco-
ger la res y satisfacer los gastos.

Señas.—Una yegua de siete años
de edad, color rojo castaño, con
las extremidades y cola negras, al-
zada como de seis y media cuartas,
tiene una estrella rasgada en la
frente y una raya blanca en el be-
bedero; calzada de la mano izquier-
da y pata derecha; tiene un cam-
pano pendiente con una correa y
está marcada en el cuarto derecho
con C. S.

Rionansa 9 de agosto de 1906.—
El Alcalde, Manuel Rubín.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayun-
tamiento se halla confeccionado y
expuesto al público, por término

de ocho días, el reparto vecinal
del año corriente, para que pueda
ser examinado durante ese tiempo
por cuantos interesados lo solici-
ten; advirtiéndose que pasado di-
cho plazo no será atendida ningun-
a reclamación.

Peñarrubia 3 de agosto de 1906.
—El Alcalde, José Cué.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Confeccionados los apéndices al
amillaramiento de rústica y pecua-
ria, así como también el de urba-
na, que han de servir de base á los
repartimientos de la contribución
para el año 1907, se hallan de ma-
nifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el término
de quince días, á contar desde que
aparezca inserto este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia,
con el fin de que sean examinados
por los interesados y puedan pre-
sentar, dentro de dicho plazo, las
reclamaciones que les convengan.

Bárcena de Cicero á 15 de junio
de 1906.—El Alcalde, José Mandas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del
distrito del Este de la ciudad de
Santander, en providencia dictada
en carta orden de la Superioridad
procedente de causa por hurto
contra Juana Gulanza y otros, tie-
ne acordado que se cite en forma
legal á las sujetos que luego se di-
rá para que el día veinticuatro del
corriente, á las diez, comparezcan
ante la Audiencia provincial de
esta ciudad para asistir á las sesio-
nes del juicio oral; bajo apercibi-
miento de que de no comparecer
sin justa causa que se lo impida
incurrirán en una multa de cinco á
cincuenta pesetas.

María García y Rafaela Barrios,
Travesía del Río de la Pila, tres,
primero, y cuyo actual paradero
se ignora.

Y para que la citación tenga
efecto, libro la presente, que se in-
sertará en el BOLETÍN OFICIAL, en
Santander á once de agosto de mil
novecientos seis.—El Secretario,
Jenaro Pérez.

DON FRUTOS RECIO GONZÁLEZ, Juez
de primera instancia del parti-
do de Laredo.

Por el presente primer edicto

se anuncia el juicio intestado de
don Carlos Martínez, natural de
Ampuero, que falleció el quince de
diciembre del año próximo pasa-
do en el estado oriental de Pue-
bla, distrito de Tezuitlán (Estados
mejicanos), y se cita, llama y em-
plaza á los que se crean con dere-
cho á la herencia para que dentro
de tres meses, á contar desde la
última publicación del presente en
el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-
cia y *Gaceta de Madrid*, que se ve-
rificará tres veces, de diez en diez
días, comparezcan á deducirlo an-
te el Juzgado de primera instan-
cia de dicho distrito de Tezuitlán;
bajo apercibimiento de que de no
comparecer les parará el perjuicio
á que hubiere lugar en derecho:
advirtiéndose que reclaman la he-
rencia su esposa doña Eduvigia
Muñoz é hijas legítimas doña Ma-
ría, doña Carmen y doña Benita
Martínez Muñoz; pues así lo tenga
acordado en cumplimiento de co-
misión exhortatoria de dicho Juz-
gado.

Dado en Laredo á diez de agos-
to de mil novecientos seis.—*Fru-
tos Recio*.—P. S. M., *Patricio Ruiz
Bravo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 18 de los corrientes, á las
diez de su mañana, se venderá en
pública subasta voluntaria en la
Notaría de don Cándido Pérez de
Camino, Beranga, un terreno des-
tinado á juego de bolos, huerta y
cantina de madera ó tabla, que
mide todo cuatro carros y tercio,
ó sean seis áreas cincuenta cénti-
metros, radicante en dicho pueblo
de Beranga y sitio solar de Tras-
casa, al Norte de la vía férrea de
Santander á Bilbao.

Las condiciones que regirán en
dicha subasta obran en dicha No-
taría.

El día 24 de julio desapareció de
San Juan de Somorrostro una va-
ca roja marina, cara negra, baja,
ancha, para parir; tiene una cic-
triz en el anca derecha. El dueño
de ella Santiago Mingo, en Somo-
rostro.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER



Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA